



DEPTO. JURIDICO

RESOLUCION EXENTA Nº 2907

CASTRO, 20 DIC 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2010"**, suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a fortalecer los RRHH de la Posta de Puchauran : a) Contratación de Profesional Nutricionista b) Contratación de Profesional Enfermera. C) Contratación de Matrona asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$ 30.000.000.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2010"**, suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 30.000.000.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.



SR. RACC/AOA/OSO/RW/FYR/acm

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA

En Castro a 17 de diciembre de 2010, entre el Servicio de Salud Chiloé, persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Blanco Encalada N° 324, oficina N° 501 representado por su Director Sr. Rodrigo Callejas Callejas. Cédula de Identidad N° [redacted] del mismo domicilio en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público RUT 69.230.300-8 domiciliada en Calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez, Cédula de Identidad N° [redacted] de ese mismo domicilio en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes Clausulas

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 07 de diciembre 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El programa de Apoyo a la gestión a nivel Local en atención primaria, para el año 2010 es aprobado por resolución exenta N° 799 del 04 de Noviembre de 2010 del MINSAL.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa Apoyo a la gestión en el nivel local en Atención Primaria", con el objeto de fortalecer los RR.HH., de la Posta de Puchaurán, que sólo cuenta con 44 hrs., médicas y técnico paramédico, para convertirla en El Centro de Salud Rural de Puchaurán. Para el logro de lo anterior se plantean las siguientes estrategias:

1. Contratación de Profesional Nutricionista por 44 horas semanales por un año, a contar del 01 de Enero de 2011 y con fecha de término al 31 de diciembre de 2011.
2. Contratación de Profesional Enfermera por 44 horas semanales por un año, a contar del 01 de Enero de 2011 y con fecha de término al 31 de diciembre de 2011.
3. Contratación de Profesional Matrona por 44 horas semanales por un año, a contar del 01 de Enero de 2011 y con fecha de término al 31 de diciembre de 2011.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$30.000.000.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para lograr las siguientes metas a evaluar a diciembre del año 2011:

- ✓ 100% Cobertura de atención a población con malnutrición población beneficiaria de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.
- ✓ Disminuir la Obesidad Infantil en 2% en relación a la línea base medida en diciembre de 2010 en población bajo control menor de 6 años en población beneficiaria de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.
- ✓ Mejorar Porcentajes de Pacientes Crónicos Cardiovasculares compensados en población beneficiaria de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.

- Aumentar un 3% en relación a la línea base medida en diciembre de 2010, el porcentaje de Pacientes diabéticos compensados (Hb Alc menor 7%)
 - Aumentar en 5% en relación a la línea base medida en diciembre de 2010, el porcentaje de Pacientes Hipertensos Compensados (Presión Arterial menor 140/90 mmHg en último control vigente)
- ✓ Implementar un plan de trabajo con el 100% organizaciones comunitarias de adulto mayor ubicadas en las áreas de atracción de la Posta Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun o formar a lo menos 2 organización en el area de atracción en el caso que estas no estuvieran constituidas.
- ✓ Alcanzar el 100% de cobertura en la Actividad de Evaluación del Desarrollo Psicomotor a los 18 meses de edad en población beneficiaria de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.
- ✓ Lograr el 100% de vigencia del Examen de Medicina Preventiva del adulto mayor en población beneficiaria de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.
- ✓ Implementar metodología de trabajo del Programa de Salud Rural con énfasis Diagnóstico de Salud Familiar en las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.
- ✓ Implementar en las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán el modelo de salud Familiar comunitario, de manera similar a las estrategias a desarrollar en un centro de Salud Familiar y comunitario.
- ✓ Aumentar en un 1.5% en relación a la línea base medida en diciembre de 2010, la cobertura de PAP comunal, considerando la redistribución de horas matrona en el CESFAM y el aumento de las horas en las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán, utilizando para ello estrategias de gestión y pesquisa.
- ✓ Aumentar en un 10% en relación a la línea base medida en diciembre de 2010 la cobertura EMP de la mujer y examen físico de mamas en todas la actividades del programa de salud sexual y reproductiva de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.
- ✓ Aumentar un 5% en relación a la línea base medida en diciembre de 2010 el porcentajes de la actividad de consejería en salud sexual y reproductiva en las mujeres de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.
- ✓ Aumentar a un 90% el Ingreso precoz a control prenatal de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.
- ✓ Aumentar un 10% en relación a la línea base medida en diciembre de 2010, el porcentajes de visitas domiciliarias integrales en todos los grupos programáticos de la de las Postas de Puchaurán Quetalco, Calen, Tenaun, que constituyen el área de Influencia del Centro de Salud Rural ubicado en Puchaurán.

- ✓ Impulsar junto al Equipo de Salud y TPM de Salud Rural la realización del Diagnósticos de Salud Rural en todas las Postas del área de atracción y la realización de Diagnósticos participativos en los sectores.
- ✓ Apoyar el trabajo intersectorial, coordinándose con escuelas y otros organismos como INDAP (Prodesal) que trabajen en la comuna con el fin de promover estilos de vida saludables.
- ✓ Capacitación continua a los TPM de su área de atracción en manejo de Técnico y Administrativos de las Postas de Salud Rural (Morbilidad Frecuente, Fármacos, Diagnósticos, Manejo de tarjeteros, pesquisas de inasistentes, etc.)
- ✓ Realizar intervenciones en las comunidades rurales tendientes a mejorar las condiciones de saneamiento básicos.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa:

El monitoreo de estas metas será respecto de la realización de las actividades propuestas y medida a través de los registros estadísticos consignados por la Comuna en el DEIS y a través de supervisión técnica de profesionales del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Chiloé

La evaluación se realizará durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación se efectuará con corte al día 30 de Junio y 30 Diciembre del año 2011.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, al no registrar actividad al 30 de Junio, las transferencias correspondientes a los meses posteriores, no se realizarán.

SEPTIMA Los recursos serán transferidos, en 2 cuotas (50% - 50%), de acuerdo a la naturaleza de cada componente, y siempre y cuando la evaluación con corte al 30 de Junio, así lo amerite. La primera cuota se transferirá una vez concluida la total tramitación de este convenio y la segunda una vez que se hayan materializado todas las contrataciones verificados con los respectivos contratos, sin perjuicio de los señalado en la cláusula sexta en el cuarto párrafo parte final.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria en conjunto con el Departamento de Atención Primaria.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2011, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, de su voluntad de no perseverar en él. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº
Asesor Jurídico, S.S. Chiloé